

## **DEMANDA "APOC - ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL C/ PROVINCIA DE BUENOS AIRES. S/ PRETENSION RESTABLECIMIENTO O RECONOC. DE DERECHOS - EMPL. PUBLICO"**

Desde hace unos meses desde APOC hemos instado a nuestros afiliados para que en forma individual solicitaran el reconocimiento del derecho al 3% de antigüedad por aquellos años en que la Provincia suspendió o cercenó dicho porcentaje.

Teniendo en cuenta que a la fecha ya existen diversos precedentes judiciales que reconocen el derecho peticionado, entendimos que estaban dadas las condiciones para hacer una presentación colectiva de APOC (en representación de los empleados de los Organismos donde tenemos ámbito de actuación), a fin de lograr que institucionalmente fuera reconocido dicho derecho, tal como el gremio ha manifestado pública y sostenidamente a lo largo de estos años.

Es importante aclarar que esta presentación colectiva no incluye el reclamo de los conceptos retroactivos no abonados sino que se enfoca en procurar una solución que evite el innecesario dispendio jurisdiccional, la incertidumbre que toda acción judicial entraña y los costos que apareja para los agentes afectados por dicho recorte. Es por ello que aclaramos que quienes deseen el reconocimiento de los emolumentos no abonados hasta la fecha deberán promover ineludiblemente la acción judicial individual.

Así pues, antes de iniciarse la feria judicial de enero pasado, APOC se presentó judicialmente, en representación colectiva de los empleados de los Organismos bajo representación del gremio, peticionando el reconocimiento del derecho al cobro del 3% en los períodos que van desde 1996 a 2005 a partir de la presentación de la demanda.

La demanda quedó radicada ante al Juzgado en lo Contencioso Administrativo N°1, ubicado en calle 45 N° 776 del Departamento Judicial de La Plata, cuya titular es la Doctora María Fernanda Bissio, y fue caratulada caratulada "APOC - ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL C/ PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/ PRETENSION RESTABLECIMIENTO O RECONOC. DE DERECHOS - EMPL.PUBLICO" (N°81310). Asimismo la jueza ha dispuesto que la acción sea puesta en conocimiento de todos los interesados (mediante publicidad a realizarse en el sitio web y redes sociales de APOC) para que eventualmente comuniquen su deseo de exclusión en la causa.

Transcribimos a continuación los términos de lo resuelto en lo pertinente:  
*“La Plata, 2 de febrero de 2024... POR ELLO RESUELVO: ... 6. Citar a todas las personas que ostenten un interés contrario a la pretensión de reconocimiento de derechos de alcance colectivo esgrimida por la Asociación actora, para que en el término de treinta (30) días se presenten en el proceso y manifiesten su interés al respecto. 7. Disponer la publicidad de la presente causa, a efectos de permitir ejercer adecuadamente el derecho de exclusión por parte de las personas que se encuentren alcanzadas por la presente acción. A tales fines, deberá la accionante publicar -dentro del plazo de cinco días y por el término de treinta (30) días, la promoción de la presente demanda con la transcripción del objeto de la misma, y la citación dispuesta en el apartado 6 de la presente, en la página web de la APOC y en todas sus redes sociales y medios de difusión que utilice la asociación para la comunicación entre sus asociados.”*

En consecuencia, todos aquellos empleados de los Organismos bajo la representación gremial de la APOC -Seccional Control Provincia de Buenos Aires- que deseen ser excluidos de la representación colectiva invocada por esta entidad, podrán presentarse a ejercer su derecho en la causa antes referida dentro del plazo de 30 días a contar desde el día 5 de febrero de 2024.

COMISIÓN DIRECTIVA  
05/02/24